Firmado digitalmente por GOMEZ SHAHUANO Gustavo FAU 20154572792 soft
Cargo: Sub Gerente De Recursos Humanos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2024 15:05:07 -05:00

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

Calleria, 14 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 000077-2024-MPCP/GAF-SGRH

VISTOS:

El **Expediente Nº 2024-0053336**, que contiene la Solicitud formulada por el trabajador **HUGO TORRES RAMIREZ**, sobre Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Padre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, mediante **Expediente 2024-0053336**, el Sr. **HUGO TORRES RAMIREZ**, identificado con **DNI N° 00090878**, acude a esta entidad edil con el objeto de solicitar Licencia con goce de haber por el Fallecimiento de su Padre: **LAURO TORRES CARDENAS**, acaecido en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali el día 22 de octubre del 2024 a horas 12:00, adjuntando para tal efecto, copia del CERTIFICADO DE DEFUNCION, y fundamentando su solicitud dentro del siguiente termino:

"(…) Yo HUGO TORRES RAMIREZ, con D.N.I. N° 00090878 con domicilio en PSJ PUCALLPA LT 51 LT 3B distrito de CAMPO VERDE, trabajador(a) contratado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo como VIGILANTE I bajo el D.L. N° 728, ante usted me presento con el debido respeto para decir lo siguiente:

Que, habiendo fallecido mi Sr. padre Lauro Torres Cárdenas, el día martes 22/10/2024 en el distrito de Campo verde, solicito licencia con goce de haber que por ley me faculta.

(…)".

Que, mediante **Informe N° 002082-2024-MPCP/GAF-SGRH-AEA** de fecha 06 de noviembre de 2024, la Encargada del Área de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el servidor, es un trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Contratado Permanente); en el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIOS I NIVEL REM. SAC, actualmente adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano de esta Institución Edil;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que regula el régimen laboral de la actividad privada, en su literal k) del artículo12° establece como causal que da origen a la suspensión perfecta del contrato de trabajo *"El permiso o licencia que concede el empleador"*, concordante con la Directiva N° 011-2019-MPCP-GPPR-SGR, *"Directiva de Control y Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo",* aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 440-2019-MPCP-GM de fecha 26 de setiembre de 2019, la misma que en su Artículo 4° señala que: *"La presente Directiva es de alcance a los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,* ***Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral****, aprobado por D.S. N° 003-97-TR y el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057";*

Que, el inciso c) del artículo 11° de la Directiva acotada indica que: *"(…) Las Licencias se otorgarán por: (…)* ***c) Con goce de Remuneraciones, -Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos, hasta por cinco (05) días laborales pudiendo extenderse hasta (03) tres días laborales más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador",*** por lo cual corresponde estimar la pretensión del trabajador recurrente, por el término de cinco (5) días útiles, al haber ocurrido el deceso de la causante en el Distrito de Campo Verde de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali;

Que, mediante Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS dispone en su numeral 1° que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".* En dicho razonamiento normativo se entiende la irretroactividad de los actos administrativos es la regla general conforme a la concepción legal anterior. Este artículo contempla el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión. Por su propia naturaleza excepcional, **las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación**. En ese sentido, el presente Acto Administrativo que resuelve la presente adquirirá sus efectos de modo anticipado a su emisión, es decir, la eficacia de la presente Resolución deberá retrotraerse;

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 6), 18) y 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades 78°, numeral 78.1 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; mediante el numeral 2 del ARTICULO SEPTIMO de la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, el titular del pliego ha otorgado facultades resolutivas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre **"Actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencia, con goce o sin goce de haber del**

personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (…)", relacionados a derechos sobre las licencias.

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por acto administrativo firme;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el servidor **HUGO TORRES RAMIREZ,** en consecuencia, **SE CONCEDE** la **Licencia Con Goce de haber**, por la causal de **Fallecimiento de Familiar Directo-Padre**, por el término de **cinco (05) días laborales**, que tendrá eficacia anticipada desde el **22 hasta el 26 de octubre del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que al término del plazo señalado el en artículo precedente del presente Acto administrativo, el Servidor, deberá reincorporarse al día siguiente de finalizado dicho periodo.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución administrativa, en el Portal Web de la institución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente por

.....

GUSTAVO GOMEZ SHAHUANO
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

«cc.: GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE URBANO
AREA DE ESCALAFON Y ARCHIVO
AREA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
»